



Auditoría Interna



Jueves 6 de febrero de 2014
AS 001-2014

Hecho por:

Licda. Elvira Navarro Sandí
Auditora Asistente

Aprobado por:

Lic. Mario Alberto Molina Bonilla
Auditor Interno

Asunto: Reglamento para el uso de vehículos del MAG y el de dos órganos desconcentrados

.....
I. Criterio

- **Decreto Ejecutivo N° 27472-MAG, "Reglamento Autónomo para el Uso de Vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería"**

Artículo 1°—El presente Reglamento establece los procedimientos para la administración, la custodia, uso y mantenimiento de los vehículos al servicio del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ya sean de su propiedad o que mediante norma legal, Programa, Proyecto, Convenio o Fideicomiso, están a disposición y en uso del Ministerio, aún cuando exista autorización para que porten placas diferentes a las oficiales. Además regula los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir u observar las unidades administrativas y los funcionarios que los utilicen para prestar los servicios de la Institución o efectuar las labores propias de sus funciones o cargos.

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Teléfax: 2296-25-81

1

Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica



Auditoría Interna



-
- **Decreto Ejecutivo N° 29217-MAG, “Reglamento Interno para el Uso de Vehículos del Servicio Fitosanitario del Estado y de la Dirección de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería”**

Artículo 1°-El presente reglamento tiene como objetivo regular el control, la asignación, el uso y mantenimiento de los vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería que sean utilizados por sus funcionarios en labores relativos a: protección y seguridad sanitaria, fitosanitaria y alimentaria, inspección y certificación de importaciones y exportaciones de vegetales, animales, productos y subproductos de origen animal o vegetal, insumos agrícolas y medicamentos veterinarios, vigilancia epidemiológica y otras funciones técnicas del Servicio Fitosanitario del Estado y de la Dirección de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Asimismo se establecen los deberes y responsabilidades de los funcionarios que utilicen estos vehículos para que su uso sea de manera racional y adecuada en estricta observancia del régimen jurídico y las necesidades del servicio público que se presta.

II. Condición

El Reglamento Autónomo para el Uso de Vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería no está orientado a regular el uso de vehículos de órganos desconcentrados por cuanto fue creado únicamente con la visión de regular el uso de vehículos del MAG, principalmente entre el Departamento de Bienes y Servicios como órgano del MAG al cual se le encarga dicha función con Unidades Administrativas ubicadas distantes de dicho Departamento a las cuales se



Auditoría Interna



presupone dicho Departamento asignó en forma temporal vehículos para su uso y administración.

Desde el 11 de diciembre de 2000 se generó el Reglamento Interno para el Uso de Vehículos del Servicio Fitosanitario del Estado y de la Dirección de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual recibió varias observaciones de parte de la Contraloría General de la República y que según indica el Auditor Interno del Servicio Fitosanitario del Estado nunca se ha aplicado, con el agravante que el Reglamento del MAG no se ajusta a la realidad actual ni contempla el uso de sistemas computadorizados y otros avances, ni cambios en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres ni cambios en las normas técnicas de control interno que en su oportunidad ha emitido y derogado el órgano contralor con relación a vehículos oficiales.

En la atención de asuntos relacionados con el uso de vehículos oficiales por parte de la Consejo Nacional de Clubes 4-S, hemos determinado que dicho órgano desconcentrado del MAG no cuenta con un reglamento que regule el uso de vehículos oficiales por parte de ese órgano y al tratar de aplicar el Reglamento Autónomo para el Uso de Vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería determinamos que el mismo requiere ser revisado en los aspectos señalados en los dos párrafos anteriores.

III. Asesoría

Conteste con lo anterior a fin de fortalecer el sistema de control interno con relación al uso de vehículos oficiales se asesora a fin de que valore la conformación de una comisión liderada por los directores o jefes del Departamento de Bienes y

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr

Télefax: 2296-25-81

3



Auditoría Interna



Servicios del MAG y sus homólogos en el SFE, SENASA, INTA, CONAC, a fin de buscar la mejor solución regulatoria que permita ejercer un control interno adecuado y eficiente acorde con la situación actual del MAG, de los órganos desconcentrados y del ordenamiento legal y técnico.

Las Auditorías Internas del MAG y de los órganos desconcentrados podríamos jugar un rol importante en la asesoría de la comisión que permita un adecuado sistema de control interno y que incorpore observaciones, comentarios, recomendaciones y disposiciones que en su oportunidad hemos emitido estos órganos así como la Contraloría General de la República.

*Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Teléfax: 2296-25-81*

4

Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica